



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 22 de julio de 1986

Año V. Núm. 86

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
Orden sobre ayudas a las inversiones de la pequeña y mediana empresa industrial	1.043	

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Relación provisional de aspirantes excluidos en las pruebas selectivas de Ingenieros Técnicos Agrícolas	1.043	Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios	1.044
Relación provisional de aspirantes excluidos en las pruebas selectivas de Técnicos de Administración General y Especial	1.043		

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>Inspección de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Resolución de sanción	1.047	Actas de infracción	1.047
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Actas de liquidación	1.048
Resolución de sanción	1.047	<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
		Notificación	1.049

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.049	Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la unidad de actuación y determinación del sistema de ejecución para la urbanización de la zona Río Cava II	1.050
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		Aprobación definitiva de varios proyectos de obras	1.050
Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.049	Contribuciones especiales por obras en la calle García Morato	1.050
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		Ordenanza de carga y descarga	1.050
Información pública sobre el plan parcial del Sector "El Raposal"	1.049	<b>AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>		Contribuciones especiales para la ejecución de la obra de ampliación del abastecimiento de agua	1.051
Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1985	1.049	<b>AYUNTAMIENTO DE NALDA</b>	
Exposición pública del proyecto de pavimentación de varias calles	1.049	Información pública de la Memoria Técnica de la obra de pavimentación de la calle Carrera	1.052
Exposición pública del proyecto de renovación de las redes de distribución y saneamiento 2.ª fase	1.050	<b>AYUNTAMIENTO DE PREJANO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	1.052
Exposición municipal del proyecto de decoración de edificio para Biblioteca Pública Municipal "Fase de jardinería"	1.050		

### IV. Administración de Justicia

<b>JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	1.052	Auto de insolvencia	1.053
<b>JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE ESTEPA (SEVILLA)</b>	
Sentencia	1.052	Sentencia	1.053
<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE ZAMORA</b>	
Cédula de emplazamiento	1.052	Notificación	1.053
Sentencia	1.052		

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras y servicios

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA</b>	
<b>Plan Nacional de Electrificación Rural</b>		Subasta de las obras de saneamiento de la calle Orea	1.054
Concurso para la adquisición de las obras: línea aérea a 13,2 KV, C.T. interior y red de baja tensión en Jalón de Cameros y línea mixta a 13,2 KV, C.T. interior y red de baja tensión en Terroba	1.053	<b>AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE</b>		Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de urbanización de una plaza	1.055
Concurso para la adquisición de un terreno con destino a las obras de abastecimiento de agua	1.054	<b>AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		Subasta de puestos de paso de paloma	1.055
Concurso para la adquisición de hipoclorito sódico	1.054	<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas	1.054	Devolución de fianza	1.055
<b>AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Subasta de aprovechamientos forestales	1.054	Adjudicación del concurso para la redacción del proyecto técnico sobre ampliación y mejora del abastecimiento de agua	1.055

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras y servicios**

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA</b>	
Subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua	1.055	Concurso para la adjudicación del servicio de recogida domiciliar de basuras	1.056
<b>AYUNTAMIENTO DE NESTARES</b>		Subasta de batidas de jabali	1.056
Subasta de aprovechamientos forestales	1.055		

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>AYUNTAMIENTO DE AUTOL</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>	
Solicitud de licencia para apertura de una pescadería	1.056	Solicitud de licencia para establecer una planta de hormigón	1.056
<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>		Solicitud de licencia para establecer la industria de lavado y clasificado de anodos	1.056
Solicitud de licencia para apertura de un bar	1.056		

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Orden de la Consejería de Industria y Comercio, sobre ayudas a las inversiones de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial*

A.127

**Primero.**— Podrán acogerse a las ayudas establecidas por la presente orden todas las nuevas empresas industriales, o ya existentes, que realicen inversiones en activos fijos nuevos referidos a los conceptos que se exponen en el artículo 3º, cualquiera que sea su personalidad jurídica, y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener ubicado su centro de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En caso de disponer la empresa de otros centros de trabajo, el plan de inversiones deberá referirse únicamente al radicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Tener una plantilla de empleados, en el momento de la solicitud, inferior a cien trabajadores.

En el caso de nuevas empresas se tendrá que informar a la Consejería de Industria y Comercio, sobre la actividad a emprender y sobre la futura ubicación del centro de trabajo.

**Segundo.**— Las ayudas que podrán concederse para financiar los proyectos de inversión en activos fijos nuevos serán subvenciones, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Industria y Comercio, de hasta el 5% de la inversión en activo fijo nuevo, siempre y cuando se formalice un crédito o préstamo para financiarla, de acuerdo con los convenios de colaboración, que con las entidades financieras privadas establecerá la Consejería de Industria y Comercio.

La subvención máxima no podrá exceder a 1.000.000 Pts.

**Tercero.**— Las inversiones en activos fijos nuevos deberán estar referidos a los siguientes conceptos:

— Renovación, ampliación o modernización del inmovilizado material.

— Instalaciones.

— Adquisiciones de bienes de equipo y maquinaria.

— Obra civil.

— Red de aprovisionamiento o distribución de servicios públicos.

— Cadenas de comercialización de productos.

— Elementos de transporte.

— Infraestructura de plantas y locales comerciales.

— Y todas aquellas inversiones que, a juicio de la Consejería, supongan una racionalización de los procesos productivos, ahorro energético, innovación tecnológica o mejora de las estructuras industriales.

**Cuarto.**— Las empresas que deseen acogerse a las ayudas previstas en el artículo 2º, deberán solicitarlo ante la Consejería de Industria y Comercio, antes del 15 de diciembre de 1986, acompañando la siguiente documentación:

a) Documento emitido por la Entidad financiera en el que conste la concesión del crédito.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad en el caso de Empresa individual.

Copia autorizada de la escritura de constitución, en el caso de Sociedades.

Datos registrales de inscripción, en el caso de Cooperativas y otras

agrupaciones.

c) Recibo acreditativo de hallarse al corriente de pago de Licencia Fiscal de la actividad o actividades que se ejercen por la empresa.

d) Último boletín de cotización al régimen de la Seguridad Social de los obreros y empleados de la Entidad solicitante (modelos TC1 y TC2).

e) Breve exposición de los antecedentes de la Empresa y de las razones que aconsejan el plan de realización de la inversión.

f) Descripción valorada de las inversiones, adjuntando presupuestos y facturas proforma, originales y fotocopia compulsada por un funcionario de la Consejería de Industria y Comercio.

g) Declaración jurada de que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones frente a la Delegación de Hacienda, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente.

h) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria y Comercio.

**Quinto.**— Las solicitudes y demás documentación presentada por las Empresas, serán examinadas por la Consejería de Industria y Comercio, a fin de comprobar si el expediente contiene la documentación precisa. En el supuesto de que la Consejería observase alguna deficiencia o estimase necesario solicitar más información de la empresa, lo pondrá en conocimiento de ésta, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la notificación subsane las deficiencias señaladas o complete el expediente con los nuevos datos solicitados. Si en el mencionado plazo la empresa no cumplimentare lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

**Sexto.**— Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria y Comercio, se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de la subvención.

**Séptimo.**— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada de la Consejería de Industria y Comercio determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

**Octavo.**— Para realizar el pago de la ayuda concedida será necesario:

a) Declaración firmada por el beneficiario de que ha finalizado la inversión prevista, acompañada de las facturas o certificaciones de obra debidamente conformadas por el mismo.

b) Certificación de inspección realizada por la Consejería de Industria y Comercio.

c) Para las ayudas destinadas a construcciones e instalaciones, será necesario presentar la correspondiente licencia municipal de obras y el informe de la Comisión Regional de Urbanismo.

d) Documento de formalización del crédito.

e) Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria y Comercio.

**Noveno.**— Podrán acogerse a lo establecido en esta Orden, todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio desde el día 1 de enero de 1986.

**Décimo.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de julio de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Relación provisional de aspirantes excluidos en las pruebas selectivas de Ingenieros Técnico Agrícolas*

II.B.97

De conformidad con la Orden de la Consejería de la Presidencia de 19 de junio de 1986, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 24 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas, de acuerdo con lo que señala su base 4.1 seguidamente se hace pública la relación provisional de aspirantes excluidos:

#### EXCLUIDOS:

José Alfonso Navarro Sans, D.N.I. 38.031.382  
Presentación de instancias fuera de plazo.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días a contar desde la fecha de publicación de esta relación, para subsanar los errores

que hayan motivado su no admisión.

Logroño, 18 de julio de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

*Relación provisional de aspirantes excluidos en las pruebas selectivas de Técnicos de Administración General y Especial*

II.B.98

De conformidad con la Orden de la Consejería de la Presidencia de 26 de mayo de 1986, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 31 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración General y Especial, y de acuerdo con lo que se señala su base 4.1, seguidamente se hace pública la relación provisional de aspirantes excluidos que figura en el Anexo I.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de esta relación para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Logroño, 18 de julio de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL

C) ACCESO LIBRE O NORMAL

Nº Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causa
1	Benayas Castro Rafael	16.513.634	No consignar rama e idioma
2	Cámara Rodríguez Justa	16.459.318	No consignar rama que opta
3	Chavarrí Mardones Angeles	16.518.619	No consignar rama que opta
4	Echevarría Cadarso Liana	16.531.878	No consignar rama e idioma
5	Fuente Villar M. Encarnación	16.511.301	No consignar rama que opta
6	Hermoso de Mendoza Extremiana Victor J.	72.778.959	No consignar rama que opta
7	Irasorza Aldasoro M. Teresa	16.529.035	No consignar rama que opta
8	Martínez Olalla Olivia	13.294.709	No consignar rama e idioma
9	Porres Ortiz Javier	16.545.825	No consignar rama que opta
10	Rodríguez Rubio Jesús	17.858.443	No consignar rama e idioma
11	Tejada Tejada Marcelino	16.512.538	No consignar rama e idioma
12	Velasco Yeregui Juan Ramón	16.532.011	No consignar rama e idioma

01 RAMA ECONOMICO-FINANCIERA

13	Argomaniz Martínez Prudencio	16.518.662	No poseer titulación exigida
4	Cambara Mozún J. Fermin	16.520.676	No consignar titulación
15	Jiménez Torrecilla Jesús	16.519.760	No consignar domicilio

02 RAMA JURIDICA

16	de Mur Mairal José Iganacio	18.000.227	No tener la edad exigida
Total aspirantes excluidos:		16	

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE TECNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION ESPECIAL

01 ECONOMISTA

C) DE ACCESO LIBRE O NORMAL

Nº Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causa
1	Hermoso de Mendoza Extremiana Victor Jesús	72.778.959	No consignar idioma

02 FACULTATIVO SUPERIOR AGRARIO

2	Martínez Baños Juan Carlos	13.292.106	No consignar idioma
---	----------------------------	------------	---------------------

05 ARQUITECTO

3	González Menorca Jesús M.	16.529.943	No tener la edad exigida
Total aspirantes excluidos:		3	

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios

II.B.96

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— 1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de 1 plaza de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios, nivel de proporcionalidad 10, grupo B. Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al titular de las mismas incumbirán el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal.

1.3. La plaza adscrita al régimen de dedicación exclusiva que implica la absoluta incompatibilidad para ejercer cualquier otra actividad pública o privada, salvo las legalmente autorizadas.

En los supuestos de necesidad deberá conducir los vehículos automóviles del servicio, siempre que se encuentre en posesión del permiso correspondiente.

1.4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.6. El concurso-oposición, constará de cinco partes, siendo la calificación definitiva, la suma de puntos alcanzados en cada una de ellas.

Primera parte: Calificación de méritos personales y profesionales:

Puntos

1. Servicios prestados a la Administración Pública, 0,25 por año, hasta 1,50 . . . . . O a 1,5

2. Desempeño de puestos de mando en servicios propios de protección civil, en función del tiempo y naturaleza de los puestos . . . . . 0 a 2

3. Cursos, seminarios, etc. realizados sobre materias propias de protección civil . . . . . 0 a 1

4. Titulación expedida por Escuelas Técnicas, relativas a la construcción de edificios, siempre que la misma no haya sido alegada como requisito para tomar parte en el concurso-oposición . . . . . 0 a 1

5. Estar en posesión del permiso de conducir Clase C-2 . . . . . 1

6. Otros méritos no especificados, hasta . . . . . 0,50

Calificación: La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan al concursante.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la justificación documental de los mismos en el momento de presentar la instancia.

Segunda parte: Prueba de aptitud.— Los aspirantes serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar sus condiciones sanitarias y físicas para el ejercicio de su cargo, de acuerdo con el Anexo I.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal del concurso-oposición podrá establecer, si lo estima oportuno, la realización por los aspirantes de ejercicios físicos, estableciendo baremos correctores en función de la edad, determinando las marcas mínimas que en cada uno de los ejercicios es preciso alcanzar para ser declarado Apto, de acuerdo con los Anexos II y III.

Tercera parte: Prueba psicotécnica.— Consistirá en la realización por los aspirantes de una serie de pruebas (Cuestionario, test, entrevista), con el fin de valorar las condiciones de personalidad para el desempeño de la plaza.

Para la realización de ésta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Cuarta parte: Prueba teórica.— Consistirá en la contestación por escrito durante un plazo máximo de cuatro horas, un tema de carácter general propuesto por el Tribunal, al comienzo del ejercicio, relativo a la problemática, funciones, organización o funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios.

Se valorará en esta prueba el nivel de conocimientos profesionales, así como la capacidad de sistemática, juicio, síntesis, etc. del aspirante.

El ejercicio será leído por el aspirante y el Tribunal podrá dialogar con el mismo, durante un tiempo de 15 minutos.

Quinta parte: Prueba práctica.— Consistirá en la realización de uno o dos supuestos concretos de actuación de Extinción de Incendios, planteados por el Tribunal. El aspirante realizará los supuestos durante un tiempo de cuatro horas; formulará ante el Tribunal, durante 20 minutos, la propuestas de decisión así como las medidas adecuadas para su ejecución; presentará las instrucciones pertinentes ante un Grupo hipotético de Bomberos.

Se valorará en este ejercicio, la capacidad de análisis, decisión, organización y mando de los aspirantes, pudiendo el Tribunal, dialogar con el opositor, hasta un máximo de 15 minutos de ampliar el contenido de las mismas con entrevista personal y preguntas realizadas directamente al aspirante.

Sistema y forma de calificación: Las pruebas selectivas serán eliminatorias. La parte segunda y tercera se calificarán de apto o no apto, y las restantes de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada una de ellas.

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes y en el concurso.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— 2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

1. Título Universitario expedido por la Escuela Técnica Superior o ser funcionario de la Administración Civil del Estado o Local, con el nivel de proporcionalidad 10 o equivalente.

2. Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Logroño, con 5 años de servicios en el cargo.

3. SOLICITUDES.— 3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días

naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS.— 4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

5. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.— 5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Unidad Técnica de Arquitectura.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un funcionario de carrera.

Secretario: Un funcionario del Subgrupo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de Titulación Superior.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a

lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.— 6.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base 4.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que con carácter general para todas las pruebas selectivas se efectúe.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata del un nuevo ejercicio.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.— 7.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios.

La segunda y tercera parte serán calificadas Apto o No Apto.

La cuarta y quinta parte será calificada de 0 a 10 y será preciso obtener una nota mínima de 5 puntos para superar cada una de ellas.

7.2. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.—

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.— 9.1. Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título académico referido a la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la equivalente. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya

demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

10. TOMA DE POSESION.— 10.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de 15 días.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 3 de julio de 1986.— El Alcalde.

### ANEXO I

#### RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DEL TRIBUNAL..

- A) Enfermedades Generales:
  - 1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.
  - 2. Infantilismo marcado.
- B) Enfermedades de los tejidos:
  - 1. Cicatrices, quemaduras o defomidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto exterior.
  - 2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometen el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- C) Enfermedades del aparato digestivo:
  - 1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
  - 2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
  - 3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
  - 4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio:
  - 1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
  - 2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
  - 3. Lesiones valvulares.
  - 4. Hipertensión o hipotensión marcadas.
- E) Enfermedades del aparato locomotor:
  - 1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
  - 2. Falta de dedo gordo del pie.
  - 3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
  - 4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
  - 5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
  - 6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
  - 7. Genu varum y genu valgum.
  - 8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.
- F) Enfermedades del aparato de visión:
  - 1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con Optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia

marcada, así como aquellos que tengan defecto de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedades del aparato de audición:

1. Sordera.

H) Enfermedades de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

### ANEXO II

PRIMERA: Carrera de 1.000 metros.

Disposición:

— El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución:

— La propia de este tipo de carreras.

Medición:

— Será manual, con un crono por cada participante.

Intentos:

— Un único intento.

Invalidaciones:

— De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

SEGUNDA: Tropa de cuerda con presa.

Disposición:

— El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda, a dos metros del suelo.

Ejecución:

— Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos y sin impulsarse con los pies sobre el suelo, hará presa en la cuerda con los pies, trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda a partir del suelo, dos metros (2 m.) más arriba de la marca exigida.

Medición:

— Se efectuará directamente por la vista, apoyándose en las marcas pintadas al efecto, cada medio metro de la cuerda.

Intentos:

— Un solo intento.

Invalidaciones:

— Se considera que no es válida la realización:

— Cuando no se alcance con ambas manos la marca correspondiente.

— Cuando se suba sin realizar una presa con los pies.

— Cuando se pare, para descansar, durante la trepa.

— Cuando se impulse con los pies sobre el suelo al inicio de la trepa.

TERCERA: Natación 25 metros.

Disposición:

— El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina, en el borde de salidas.

Ejecución:

— Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada, bien la zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

Medición:

— No existe por no exigirse tiempo mínimo.

Intentos:

— Se efectuará un solo intento.

Invalidaciones:

— Se considerará que no es válida la realización:

— Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta, tal como corcheras o bordes.

— Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el suelo.

— Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera, ni en los bordes de la piscina.

### ANEXO III

#### TIEMPOS O MARCAS MINIMAS QUE DEBERAN SUPERARSE EN FUNCION DE LA EDAD.

Años	Carrera (1.000 m.)	Tropa de cuerda (en metros)
Hasta 25	3,30''	5,00
de 26 a 30	3,34''	4,75
de 31 a 33	3,38''	4,50
de 34 a 36	3,44''	4,25
de 27 a 39	3,50''	4,00
de 40 a 42	3,56''	3,75
de 43 a 45	4,05''	3,50
de 46 a 48	4,15''	3,25
de 49 a 51	4,25''	3,00
de 52 a 55	4,35''	2,75

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

###### Resolución de sanción

II.B.721

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Francisco Gutiérrez Martínez, con el último domicilio conocido en la ciudad de Logroño, calle San Antón, n.º 21-6.º A, se hace público que por el Excmo. Sr. Ministro del Interior se ha dictado Resolución en el expediente sancionador número 11.813 por infracción de los artículos 3, 6, 12, 18 y anexo 2.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de junio de 1981, tipificada como muy grave en el art. 21, apartados 1.2, 1.4, 1.5, 1.7 y 1.9 del mismo.

Procediendo de acuerdo con los artículos, 22.1.3. y 24.1 del citado Reglamento, así como los artículos 133 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación y a propuesta de la Comisión Nacional del Juego por lo que se sanciona al mencionado D. Francisco Gutiérrez Martínez a la multa de 500.000 Pts.

Advirtiéndole que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Ministerio del Interior recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo y con los requisitos señalados por los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956, a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, 14 de julio de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

##### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

###### Resolución de sanción

III.B.719

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación al trabajador D. Alejandro Alonso Olarte, con último domicilio conocido en la calle Pepe Blanco, n.º 1, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 12 de junio de 1986 en el expediente SS-237/86.— Acta número 299/86 imponiendo la sanción de quince mil pesetas (15.000) por la infracción al art. 14 del Decreto 3772/72, de 23 de diciembre, en relación con el art. 11 y art. 13 ambos del Decreto 3772/72 ya citado, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 10 de julio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

##### Inspección de Trabajo y Seguridad Social

###### Acta de infracción

III.B.706

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, n.º 4-1.º B de Logroño y dedicado a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento suyo que por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción n.º 345/86 de fecha 15-5-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de control de empleo de 3-6-85, se comprueba que el trabajador Benito Garrido Pascual, realiza trabajos retribuidos por cuenta de la empresa arriba reseñada desde el día 18-4-85, siendo receptor de prestaciones por desempleo, sin que la misma le haya dado de alta en la Seguridad Social ni figurando inscrito en el Libro de Matrícula del personal.

Ello constituye infracción al artículo 18 de la Ley 31/84, de 2 de agosto, en relación con los arts. 64 y 65 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, que se califica como muy grave, grado medio conforme a lo dispuesto en el artículo 27.3.b) y 29.2 de la Ley 31/84.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: Trescientas mil pesetas (300.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 31/84.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 8 de julio de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M.ª Victoria San José Villace.

###### Acta de infracción

III.B.707

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, n.º 4-1.º B de Logroño y dedicado a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción n.º 346/86 de fecha 15-5-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo iniciado por control de empleo de 3-6-85, ha comprobado:

Que la empresa arriba reseñada infringe el artículo 64 del Decreto n.º 2065/74, de 30 de mayo, por no haber dado de alta en la Seguridad Social a los trabajadores Salvador Ubago Jiménez (trabajaba desde el 19-3-85); Alfonso Marín Expósito (desde el 15-5-85); Nemesio Rodríguez Herrero (desde cuatro días antes); Julio Alfonso Martín (desde el 20-5-85) y Salvador Muñoz García (desde 20 días antes).

La anterior infracción se califica como muy grave en grado máximo, de conformidad con el artículo 4.1.2.d) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cien mil (100.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. del Decreto 2892/70.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 8 de julio de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M.ª Victoria San José Villace.

###### Acta de infracción

III.B.708

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa Benito Garrido Pascual, con último domicilio conocido en c/ Marqués de Murrieta, n.º 88-2.º D, de Logroño y n.º afiliación 26/117.620, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción n.º 348/86 de fecha 15-5-1986, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de control de empleo de 3-6-85, ha comprobado, que el trabajador arriba reseñado ha venido prestando servicios por cuenta de la empresa Félix González Ubiaga, desde el día 18-4-85, siendo receptor de las prestaciones por desempleo, desde el día 15-3-85, compatibilizando la percepción de las prestaciones con dichos trabajos por cuenta ajena.

Por lo que se infringe el artículo 18 de la Ley 31/84, de 2 de agosto, calificándose la infracción como muy grave, de conformidad con el art. 28.3 de la Ley 31/84. Al apreciarse connivencia entre el citado trabajador y la empresa Félix González Ubiaga, que no le había inscrito en el Libro de Matrícula ni dado de alta en Seguridad Social, se estima responsabilidad subsidiaria en dicha empresa, cuyo domicilio es c/ Gonzalo de Berceo 4-1.º B de Logroño.

Por lo que se propone la sanción siguiente: Extinción de las prestaciones por desempleo desde el 18-4-85 con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.1.4. de la Ley 31/84.

Se advierte al trabajador que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 8 de julio de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M.ª Victoria San José Villace.

###### Acta de infracción

III.B.709

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Manuel de la Hoz Escobar, con último domicilio conocido en Tolino, 12-

bajo B, de Haro, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción nº 364/86, de fecha 15-5-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que tras visita de control de Empleo de 13-3-86 y posterior comparecencia de la empresa ante esta Inspección los días 25-3 y 2-4-86, se comprueba que la misma viene ocupando trabajadores por cuenta ajena sin haber solicitado su inscripción en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se aprecia infracción al art. 63 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74.

Se califica la infracción como grave en grado mínimo, conforme a lo dispuesto en el art. 4.1.2.b) y art. 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de sesenta mil pesetas (60.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3. y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, a 8 de julio de 1986. — La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de infracción

III.B.710

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Manuel de la Hoz Esconbar, con último domicilio conocido en Totonio, 12-bajo B, de Haro, y de dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 365/86, de fecha 15-5-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que tras visita de Control de Empleo de 13-3-86 y posterior comparecencia de la empresa en esta Inspección los días 25-3 y 2-4-86 se comprueba la prestación de servicios para la empresa de referencia de Doña Olga Calabuig Alcalde, sin que la misma le hubiera dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se aprecia infracción al art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 y art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-86.

Se califica la infracción como grave en grado mínimo, conforme a lo dispuesto en el art. 4.1.2.d) y art. 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de sesenta mil pesetas (60.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3. y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 8 de julio de 1986. — La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de infracción

III.B.711

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa M<sup>a</sup> Pilar Gonzalo Garrido, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, nº 31, de Logroño, y dedicada a la actividad de la Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se levantó Acta de Infracción nº 378/86, de fecha 21-5-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo ha comprobado:

Que el trabajador autónomo arriba reseñado infringe el art. 11 de la O.M. de 24-9-70, en relación con el art. 8 y art. 6 y 3 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, por cuanto ha solicitado el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con fecha 3.2.86 habiendo iniciado la actividad determinante de la inclusión en dicho régimen con fecha 1-8-85, según Licencia Fiscal.

La anterior infracción se califica como grave en grado mínimo, de conformidad con el art. 4.1.2.d) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinte mil (20.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.7. del Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre, en relación con la Disposición

Adicional Tercera del mismo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 8 de julio de 1986. — La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de infracción

III.B.712

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa José Ignacio Rincón Zulueta, con último domicilio conocido en Fuente Pobes s/n, de Casalarreina, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo y se ha levantado Acta de Infracción nº 451/86 de fecha 27-6-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de comunicación de Tesorería Territorial se ha comprobado que D. José Ignacio Rincón Zulueta ha infringido lo dispuesto en el art. 17 de la Orden Ministerial de 24-9-70, por cuanto causó baja en la actividad con fecha 28-2-81, no habiendo comunicado dicha baja hasta el día 10-3-86.

Se califica la infracción como leve en grado máximo, conforme a lo dispuesto en el art. 4.1.1.f) y art. 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el art. 76 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de cinco mil pesetas (5.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1. del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el art. 76 del Decreto 2530/70 ya citado.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 8 de julio de 1986. — La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de infracción

III.B.713

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa Ramón Villaceros Díaz, con último domicilio conocido en c/ General Franco, 38, de Logroño y dedicado a la actividad de Instalaciones Eléctricas, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 460/86 de fecha 30-6-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado:

Que el trabajador autónomo arriba reseñado, infringe el artículo 11 de la Orden Ministerial de 24-9-70, en relación con el artículo 8 y artículo 6 y 3 del D. 2530/70, de 20 de agosto, por cuanto que ha solicitado el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 20-3-86, habiendo iniciado la actividad determinante de la inclusión en dicho régimen, con fecha 1-1-86, según consta en Licencia Fiscal.

La anterior infracción se califica como grave en grado mínimo, de conformidad con el artículo 4.1.2.d) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: quince mil pesetas (15.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2. del Decreto 2892/70, en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 8 de julio de 1986. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de liquidación

III.B.714

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, nº 4-1º B, de Logroño, y dedicado a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación

de cuotas nº 229/86 de fecha 25-5-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Salvador Ubago Jiménez, de 19-3-85 a 3-6-85; categoría Peón según salarrio convenio vigente en el período mas prorrrata de 60 días por las dos extraordinarias y beneficios para todas las contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora), de noventa y dos mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (92.264).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el ato jurídico.

Logroño, a 8 de julio de 1986.— I a Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de liquidación

III.B.715

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Antonio Montaña Villar, con último domicilio conocido en Camino Valderuga, s/n, de Logroño y dedicada a la actividad de Cartonajes, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 322/86 de fecha 20-6-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Jesús García Ibáñez de 8-7-83 a 31-12-83, según salario de 48.175 Pts. mensuales, más prorrrata de 60 días por las dos extraordinarias.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de ciento cincuenta y nueve mil doscientas sesenta y ocho pesetas (159.268).

En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras,

previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnar este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. De no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 8 de julio de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

##### Notificación

III.B.720

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubiertos en el pago de cuotas del Régimen Especial de Autónomos, no habiendo sido posible su notificación por ausencia a las horas de reparto, según manifiesta el Servicio de Correos.

26/204.279-20	Eloisa Lamban García, de Logroño Reqtº 26/86/543 prim. sem. 83	38.295
26/204.339-80	Manuel Muro Ramos, de Logroño Reqtº 26/86/554 jul. a dicb. 83	84.801
26/204.725-78	Mario Martínez Iñiguez, de Logroño Reqtº 26/86/570 1983	86.802
26/204.817-73	Jesús Centeno Pérez, de Logroño Reqtº 26/86/573 novb. dicb. 83	28.267
26/402.915-00	Esteban Nájera Lacalle, de Logroño Reqtº/86 ene. 84 a ene. 85	172.792
26/703.398-74	Fernando Marín Garrido, de Logroño Reqtº 26/86/392 1983	179.925
26/710.147-33	Oscar Díaz Elgue, de Lardero Reqtº 26/86/222 agos. septb. 84 a noviembre 1985	220.262

En el plazo de quince días siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquier de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del Boletín de Cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 11 de julio de 1986.— El Tesorero Territorial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

#### Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.622

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes confeccionado con referencia al 1 de abril de 1986, queda el mismo expuesto al público a fin de que, por parte de los interesados, pueda ser examinado y, en su caso, presentar reclamaciones sobre inclusión, exclusión o datos erróneos de la inscripción y clasificación de cada censado.

El plazo de exposición será de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alcanadre, 15 de julio de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

#### Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.623

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de abril de 1986, queda expuesto al público en las Oficinas Municipales por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Aldeanueva de Ebro, 14 de julio de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

#### Información pública sobre el Plan Parcial del sector "El Raposal"

III.C.631

La Corporación en Pleno en sesión del día 7 de julio de 1986, acordó

aprobar inicialmente el Plan Parcial del sector "El Raposal" de Arnedo, condicionando su entrada en vigor (aprobación definitiva) a la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para el sector I-2 (Industrial), denominado El Raposal.

Lo que se somete a información pública, por espacio de un mes, a efectos de que se pueda examinar y formular por los interesados, las alegaciones pertinentes.

Arnedo, 14 de julio de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

#### Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1985

III.C.624

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 11 de julio de 1986, la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 1985, se expone al público por plazo de quince días, para reclamaciones.

Baños de Rioja, 12 de julio de 1986.— El Alcalde.

#### Exposición pública del Proyecto de pavimentación de varias calles

III.C.625

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 1986 el Proyecto Técnico relativo a la obra de pavimentación de varias calles de esta villa de Baños de Rioja, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Baños de Rioja, 12 de julio de 1986.— El Alcalde.

*Exposición pública del Proyecto de renovación de las redes de distribución y saneamiento, 2ª fase* III.C.626

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de día 28 de mayo de 1986, la ejecución de las obras de la segunda fase de renovación de las redes de distribución y saneamiento, según Proyecto Técnico aprobado por este Ayuntamiento en fecha de 11 de mayo de 1984, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Baños de Rioja, 12 de julio de 1986.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Exposición pública del proyecto de decoración de edificio para Biblioteca Pública Municipal (fase de jardinería)* III.C.627

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1986, aprobó el proyecto denominado "Proyecto de decoración de edificio para Biblioteca Pública Municipal (fase de jardinería)" en Calahorra.

Asimismo en sesión del día 1 de julio de 1986 aprobó el proyecto denominado "Proyecto reparación acerado en calle Dr. Fleming", en Calahorra.

Lo que se hace público para general y pertinente conocimiento. Calahorra, 14 de julio de 1986.— La Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Aprobación definitiva de proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación y de determinación del sistema de ejecución para la urbanización de la zona Río Cava II* III.C.632

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de julio de 1986, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación y de determinación del sistema de ejecución para la urbanización de la zona Río Cava II.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 11 de julio de 1986.— El Alcalde,

*Aprobación definitiva de varios proyectos de obras* III.C.633

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de julio de 1986, acordó aprobar definitivamente los siguientes proyectos:

- Estacionamiento en la calle del Horno.
- Red de agua potable en calles Avda. de Bailén, Trinidad, Canalejas, Gral. Urrutia, Luis Barrón, Comandancia, los Depósitos, Antonio Sagastuy y Poniente, y alumbrado público en calles anteriores y calles Ronda de los Cuarteles, Campa, Beratúa, Intendencia, Valdeosera, Salamar y Tvsia. Comandancia.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dichos acuerdos puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso, y no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 11 de julio de 1986.— El Alcalde.

*Contribuciones especiales por obras en la calle García Morato* III.C.634

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de julio de 1986, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de red de agua potable y alumbrado público en calle García Morato.

El resumen de la imposición de contribuciones especiales es el siguiente:

- Coste de las obras a repartir entre los beneficiarios de las mismas:

50%

— Módulo de reparto: volumen edificable y metros lineales de frente de propiedad a la calle donde se realicen las obras, al 50%

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse por cualquier interesado recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses contados de la misma manera; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 11 de julio de 1986.— El Alcalde.

*Ordenanza de carga y descarga* III.C.635

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 1986, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la Nueva Ordenanza de Carga y Descarga de la ciudad de Logroño, que se transcribe después.

Dicha Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### NUEVA ORDENANZA DE CARGA Y DESCARGA DE LA CIUDAD DE LOGROÑO

Art. 1: Definición.— A los efectos de esta Ordenanza, el viario de la ciudad se considera integrado en las siguientes zonas:

- Casco antiguo
- Viario básico
- Areas peatonales
- Viario de distribución

Art. 2: Casco Antiguo.— Lo constituyen las calles de la ciudad comprendidas dentro de los límites formados por la siguientes vías:

- Norte
- San Gregorio
- Avda. de Viana
- Avda. de Navarra
- Muro de Cervantes
- Muro del Carmen
- Muro de la Mata
- Bretón de los Herreros
- Once de Junio

La Carga y Descarga en esta zona quedará limitada a realizarse con vehículos de peso inferior total a 3,5 Tm. En los espacios y calles peatonales comprendidos en este artículo, regirá el apartado expreso en ellas. Los accesos a este sector quedarán indicados con la señal viaria vertical de limitación de peso.

Art. 3: Viario básico.— En las calles que se relacionan a continuación únicamente estará permitida la carga-descarga, hasta las 11 horas, salvo con vehículos de peso total inferior a 3,5 Tm.

- Marqués de Murrieta
- Gran Vía
- Jorge Vigón
- General Franco
- Avda. de Navarra
- Avda. de Viana
- Muro de Cervantes
- Muro del Carmen
- Gral. Vara de Rey
- Avda. de Colón

Art. 4: Areas peatonales.— 4.1. Se designarán con la denominación de "peatonales" aquellas áreas o calles de la ciudad en las que, por las características del trazado, anchura, densidad de tránsito de peatones u otras circunstancias, el Ayuntamiento prohíba total o parcialmente el tráfico rodado, reservándose tales vías, a la circulación de peatones.

4.2. En dichas vías la prohibición de circulación, estacionamiento o aparcamiento de vehículos podrá ser permanente o referirse sólo a determinado número de días y horas.

4.3. Sea el que fuere el alcance de las limitaciones dispuestas, estas no afectarán a la circulación de:

a) Los vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, de la Policía, ambulancia o aquellos que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.

b) Los vehículos que transportes enfermos graves o imposibilitados físicos desde o hasta algún inmueble sito en la zona.

c) Los vehículos que salgan o se dirijan a algún garaje autorizado ubicado en las vías peatonales.

d) Los vehículos comerciales cuando carguen o descarguen mercancías en los establecimientos enclavados en las vías afectadas, con las limitaciones expuestas en el apartado 4.4.

e) Aquellos otros vehículos que obtuviesen la oportuna autorización otorgada por la Administración municipal, en vista de la necesidad alegada en cada caso.

4.4. Las limitaciones a los vehículos para realizar operaciones de carga-descarga en zonas, calles o plazas peatonales, serán las siguientes:

- a) Horario. Se establece el comprendido entre las siete y las once horas.
- b) Peso máximo. El peso máximo total en carga de los vehículos a utilizar será de 3,5 Tm.

4.5. Relación de áreas peatonales:

- Del Carmen
- Del Cristo
- Tvsia. Ollerías
- San Juan
- Tvsia. San Juan
- San Agustín
- Plaza de San Agustín
- Albornoz
- Laurel
- Peso
- Cerrada
- Ochavo
- Plaza Martínez Zaporta
- Carnicerías

Art. 5: Designación peatonal y viario básico.— La designación peatonal y de viario básico se determinará mediante Bando o Decreto de la Alcaldía. De igual forma, se regulará la carga y descarga en dichos viales.

Art. 6: Viario de distribución.— En las calles no comprendidas en los apartados anteriores, la carga-descarga se regirá por las normas generales de aplicación, expuestas en el artículo 7.

Se establecen con carácter específico, las zonas de carga-descarga que quedan reflejadas en el plazo adjunto. Se entiende por zona de carga-descarga, una franja de calzada, situada al lado de la acera.

Contará con una señalización propia.

Estas zonas quedarán reservadas para vehículos industriales o comerciales en operaciones de carga-descarga y su estacionamiento no podrá exceder de 20 minutos. Para un correcto control de este tiempo, cualquier vehículo que estacione en estos espacios deberá disponer sobre el salpicadero un sistema de advertencia de la hora de llegada.

El horario de utilización o de reserva de estas zonas será de 8 a 20 horas, excepto sábados por la tarde y festivos.

Art. 7: Normas generales de aplicación.— A la carga-descarga se estacionará el vehículo junto al borde de la acera o en lugares y horas señalizados.

- a) Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera.
- b) La carga-descarga se efectuará con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia para los usuarios y vecinos.
- c) Las operaciones de carga-descarga se realizarán con personal suficiente, al objeto de conseguir la máxima celeridad en las mismas.
- d) Se prohíbe estacionar en el suelo las mercancías u objetos que estén cargando o descargando.
- e) La permanencia de los vehículos destinados a carga-descarga en estacionamientos reservados para los mismos, no podrá exceder de veinte minutos.

f) Queda totalmente prohibida la detención en doble fila o en lugares de estacionamiento prohibido a los vehículos que transportan mercancías, cuando existiera a menos de cincuenta metros:

- Un espacio reservado para carga-descarga.
- Una intersección de calles regulada por semáforos.
- Un vehículo detenido en doble fila o en lugar de estacionamiento prohibido y situado al otro lado de la calzada.

Art. 8: Normas de aplicación a construcciones.— En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de licencias de obras, deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga-descarga.

Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada por el peticionario, quien deberá acreditar mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión, o sobre los condicionantes de que se la autorice. Las reservas de estacionamiento que para el uso expresado o para cualquier otro uso pudieran concederse, devengarán el pago de la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Cuando exista alguna circunstancia especial, que precise el corte total o parcial de una calle, se solicitará con 48 horas de antelación, por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde de esta ciudad, en la que se señalará, persona o empresa responsable de la operación, parte o tramo de calle a cortar, o tiempo de ocupación y motivo, así como cuantos datos se crean convenientes aportar para una mayor comprensión.

Art. 9: Contenedores.— No podrán instalarse contenedores en la vía pública sin autorización expresa de la Autoridad Municipal quien concederá o denegará la solicitud, según lo aconsejen las circunstancias de circulación o estacionamiento de la zona.

Art. 10: Materiales combustibles.

- Se implanta un sistema de vallas portátiles para las comunidades

que no dispongan de otra solución al problema, para la reserva de espacio para carga y descarga de materiales combustibles.

— Las vallas se procurará que sean de tipo normalizado por el Excmo. Ayuntamiento y deberán ser adquiridas por las comunidades previa autorización municipal, para su uso.

— En las vallas deberá figurar de forma visible "Descarga de combustible", además del nombre del propietario y día en que se hará la descarga.

— Las vallas se colocarán con 24 horas de antelación como mínimo y 36 como máximo, por el interesado o persona en quien delegue.

— Nada más realizarse la operación de descarga, las vallas deberán ser retiradas con la mayor celeridad posible.

— No se permitirá bajo ningún concepto ningún tipo de objetos u obstáculos que no sean las vallas portátiles definidas en los artículos anteriores para la reserva de espacio para carga y descarga de materiales combustibles.

Art. 11: Los casos particulares no comprendidos en esta Ordenanza deberán ser consultados por los interesados, en este Excmo. Ayuntamiento, Servicio de Tráfico, antes de proceder a su ejecución.

Art. 12: Seguirán vigentes el Bando de la Alcaldía de 27 de mayo de 1968, referente a la "Zona Azul", por el que se regula el estacionamiento por tiempo limitado en determinadas calles de la ciudad, y la Ordenanza del Ayuntamiento de Logroño para la regulación del tráfico en sus vías públicas, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de febrero de 1969 y por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de 3 de junio del mismo año.

Art. 13: Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyen infracción de los preceptos del Código de la Circulación, se denunciarán conforme a este texto legal y serán sancionadas con las multas previstas en el mismo.

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza que no constituyan infracción del Código de la Circulación se sancionarán con la multa prevista en el artículo 131 del mismo texto legal.

Art. 14: A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogadas las Ordenanzas de Carga y Descarga en la ciudad de Logroño, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 1 de abril de 1982, que obtuvieron la conformidad del Sr. Gobernador Civil con fecha 30 de junio de 1982, así como las normas de Carga y Descarga de materiales combustibles aprobadas por acuerdo plenario de fecha 3 de febrero de 1983, que alcanzaron la conformidad del Sr. Gobernador Civil con fecha 26 de mayo de 1983.

Logroño, 7 de julio de 1986.— El Alcalde.

ANEXO

Zonas de Carga y Descarga a que se refiere el art. 6 de la Ordenanza

Calle	Frente a los nº
Marqués de Murrieta	16 y 46
Gonzalo de Berceo	22 y (2-4)
Avda. de Portugal	16
Bretón de los Herreros	4 B y (4-10)
Capitán Gallarza	(1-3-5)
Hermanos Moroy	28
Sagasta	Plaza Abastos
Portales	25, 47 y Plaza San Agustín
Plaza del Mercado	26
Muro del Carmen	4
Juan XXIII	(1-3) y (17-19)
General Franco	6
Duquesa de la Victoria	7, 45, 71
Calvo Sotelo	2, 18
Avda. de Colón	11
Marqués de la Ensenada	14
Victor Pradera	11
Gral. Vara de Rey	8
Miguel Villanueva	1
Doctor Múgica	18
Pérez Galdós	13y 30
Pío XII	13
República Argentina	40
San Antón	21
Amos Salvador	1
Avda. de Navarra	5
Gran Vía	2,6,20,26,30,36,42,46
Capitán Cortés	4

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Contribuciones especiales para la ejecución de la obra de ampliación del abastecimiento de agua III.C.628

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión del pasado día 26 de junio de 1986, el expediente correspondiente al que está unido el

Proyecto Técnico referente a la Ampliación del Abastecimiento de aguas a esta localidad y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra, de los que se distribuirán un 50% entre los propietarios beneficiados en razón de los metros cuadrados de superficie edificada y en los solares los metros cuadrados de superficie edificable; así como la imposición de Contribuciones Especiales, por beneficio especial que regirán por lo indicado en dicho expediente, el mismo se expone al público durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al que podrán versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas,

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas afectadas.

Murillo de Río Leza, a 10 de julio de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NALDA**

*Información pública de la memoria técnica de la obra de pavimentación de la calle Carrera* III.C.629

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1986, la memoria técnica y presupuesto de la obra de pavimentación tramo final de la calle Carrera, redactada por el arquitecto técnico, Don José Ignacio Guillén Rodríguez, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinados en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En Nalda, a 14 de julio de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PREJANO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986* III.C.630

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de julio de 1986, acordó la

aprobación definitiva, en ausencia de reclamaciones, del Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1986, y de sus Bases de ejecución, quedando cifrado en la cuantía, que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Pts.
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	1.690.705
2	Impuestos indirectos . . . . .	156.200
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	2.133.800
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.078.301
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	683.014
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital . . . . .	444.890
8	Variación de activos financieros . . . . .	49.524
Total ingresos . . . . .		6.236.434
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	733.215
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	2.493.632
3	Intereses . . . . .	285.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	90.211
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	2.140.029
7	Transferencias de capital . . . . .	38.610
8	Variación de activos financieros . . . . .	49.524
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	406.213
Total gastos . . . . .		6.236.434

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Prejano, a 14 de julio de 1986.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**

*Edicto* IV.845

Por la presente, dimanante de Tercería de Dominio señalada con el número 268 de 1986, a instancia de FRAIZ, S.A. contra Construcciones Vínícolas del Norte, S.A., se emplaza a ésta ante el Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, para que dentro del término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que no verificándolo, será declarada en rebeldía procesal, dándole por contestada la demanda.

Logroño, a 5 de julio de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO**

*Sentencia* IV.843

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Divorcio nº 420/85, seguido en este Juzgado a instancia de D.ª M.ª Dolores Sáenz Ruiz contra D. Juan José Parra González se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 10 de junio de 1986. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el número 420 de 1985, entre partes, de la una y como demandante D.ª María Dolores Sáenz Ruiz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, con domicilio en calle Avda. de Colón, nº 11, y representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, y representada, digo dirigida por el Letrado D. Luis Angulo Fontecha, y de la otra y como demandado D. Juan José Parra González, mayor de edad, casado, en rebeldía, y en ignorado paradero, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges disuelto el matrimonio, por ellos contraído en fecha 19 de julio de 1975, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración. Los hijos menores quedarán bajo la custodia y patria potestad de la madre quedando en suspenso el régimen de comunicación y visitas con el padre, hasta tanto sea habido y lo solicite expresamente del Juzgado, queda suspenso por ahora, la obligación económica del marido hasta sea hallada y se acredite su situación laboral y económica en periodo de ejecución de sentencia. Llévase nota de esta resolución al Registro Civil donde estén inscritos el

matrimonio y así como la inscripción de los hijos. No se hace expreso pronunciamiento sobre costas. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde. Así lo acuerdo, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres.— Rubricado.”

Y para que conste, surta sus efectos y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 16 de junio de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO**

*Cédula de emplazamiento* IV.838

En virtud de lo ordenado por S.S.ª en providencia dictado con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguido sobre lesiones agresión se ha acordado emplazar a las partes para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción número uno de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Victor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniera, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en Derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Nemesio Rodríguez Herrero, se publica la presente cédula de emplazamiento en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de julio de 1986.— El Secretario.

*Sentencia* IV.846

D.ª M.ª Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición nº 184/85, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

“Nº 184/85.— Sentencia.— Logroño, a 9 de julio de 1986. Vistos por la Sra. D.ª M.ª Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito nº 1 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo el nº 184/85, a instancia de Electra de Logroño, S.A. domiciliada en Logroño, Carretera de Circunvalación, Polígono San Lázaro, representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Concepción Fernández Torija Oyón y defendida por el Abogado D. Angel Lor Ballabriga, contra Agroman, Empresa Constructora, S.A. domiciliada en Madrid, Plaza de Tirso de Molina, nº 5, representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendida por el Abogado

D. Rufino Briones Matute y contra D. Patrocinio Cabezón Díez, mayor de edad, chófer, y en situación procesal de rebeldía y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y ... FALLO: Que estimando la demanda formulada por Electra de Logroño, S.A. contra Agroman, S.A. y D. Patrocinio Cabezón Díez, sobre reclamación de cuatrocientas setenta y seis mil setecientos veintinueve pesetas (476.729) e intereses legales de mora, debo declarar y declaro haber lugar a ella condenando a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad reclamada y los intereses legales de demora desde la interposición judicial. Para notificar esta resolución al demandado rebelde, cúmplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Patrocinio Cabezón Díez, se expide la presente en Logroño, a 11 de julio de 1986.— La Juez.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

*Auto de insolvencia*

IV.844

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 225 de 1986 se ha dictado auto de insolvencia del tenor literal siguiente:

"AUTO.— Logroño, a 10 de julio de 1986.

Visto el informe emitido por el Sr. Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.º.— Con fecha 20 de enero 1986 se dictó sentencia condenando a Carlos Lavilla Nieto y firme que fue y practicada tasación de costas se dió vista de la misma al condenado y Sr. Fiscal y como no fuera impugnada se requirió al primero para que hiciera efectivo su importe que asciende a la suma de 327.883 Pts.

2.º.— No habiendo hecho pago el condenado del importe de la tasación de costas se procedió al cobro por la vía de apremio, rabiendo resultado negativa la diligencia de embargo, y acreditando documental y testificalmente que el mismo carece de bienes.

3.º.— Dado traslado al Ministerio Fiscal, éste informó que procedía declarar insolvente al condenado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1.º.— Estando suficientemente acreditada la falta de bienes de fortuna propiedad del penado, procede declararle insolvente por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna.

2.º.— Según determina el artículo 91 del Código Penal si el condenado no satisface la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria que el tribunal fijará según su prudente arbitrio, sin que pueda exceder de quince días cuando procediere de una falta.

VISTOS los artículos citados y demás de aplicación,

PARTE DISPOSITIVA: Decido declarar insolvente total por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna al condenado Carlos Lavilla Nieto imponiéndole la responsabilidad personal subsidiaria de 8 días de arresto menor. Notifíquese a los interesados.

Así lo acuerda, manda y firma la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito n.º 2 de Logroño.— Ana María Fernández.— Firmado."

Y para que conste, a fin de notificar al penado Carlos Lavilla Nieto, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 10 de julio de 1986.

### JUZGADO DE DISTRITO DE ESTEPA (SEVILLA)

*Sentencia*

IV.839

Don Rafael Machuca Jiménez, Juez de Distrito Stto. de Estepa (Sevilla), por medio del presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Juicio de Faltas 172/85 seguido por daños en circulación contra Francisco Jiménez, quien se encuentra en ignorado paradero y quien al parecer tenía su domicilio en la ciudad de Logroño.

Que en dicho Juicio con fecha 5 de julio de 1986, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO: Que debo condenar y condeno al acusado Francisco Jiménez, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 Pts. de multa, con tres días de arresto sustitutorio, caso de impago, y a las costas del juicio, e indemnización solidariamente con CASER como tercero civil responsable, de 18.973 Pts. al perjudicado Juan Manuel Guerra Ahumada, cantidad ésta última que, caso de insolvencia de los anteriores, será satisfecha por Rafael Jubera Alsasua, como responsable civil subsidiario. Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.— R. Machuca."

Y para que conste y sirva la presente de notificación al condenado Francisco Jiménez, quien se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Estepa, a 8 de julio de 1986.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE ZAMORA

*Notificación*

IV.836

En el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el n.º 140/86 por hurto de efectos, se ha dictado providencia declarando firme la Sentencia y fordenando la tasación de costas, que ha sido practicada por el Secretario que suscribe, con arreglo a las partidas que a continuación se indica:

Tasas Judiciales (Decreto 1.035/59) Ds. C. 9 y 11. Registro, 63 Pts.; Art. 18.1.ª, Diligencias y Juicio, 325 Pts.; Art. 29.1.ª, Ejecución, 88 Pts.; Art. 31 y D.C.6.ª, Despachos, 639 Pts.; Tasa, art. 10-6.ª-1, 6) Pts.

Tasación de Costas.— Impuesto de actos jurídicos documentados-tiempo calculado: 1.600 Pts.; Indemnización a Antonio Rodríguez Hernández, por gastos desplazamiento asistencia a juicio: 2.000 Pts. Total (s.e.u.o.): 4.782 Pts. Importa la anterior tasación las figuradas cuatro mil setecientos ochenta y dos pesetas cuya cantidad corresponde satisfacer al condenado Agapito Laca Pascual.

Para que así conste y sirva de notificación en forma al condenado a su pago Agapito Laca Pascual, cuyo último domicilio fue en Logroño, c/ Mayor, 30-1.ª y en la actualidad en ignorado paradero, dándole vista de indicada tasación por el término de tres días, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en Zamora, a 8 de julio de 1986.— El Secretario, Emilio Bernal Plaza.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Plan Nacional de Electrificación Rural

*Concurso para la ejecución de las obras: línea aérea a 13,2 KV, centro de transformación interior y red de baja tensión en Jalón de Cameros y línea mixta a 13,2 KV (aérea y subterránea), centro de transformación interior y red de baja tensión en Terroba*

V.A.449

Objeto y tipo de licitación: Contratación por concurso de las adjudicación y ejecución de las obras señaladas en el anejo I, con los precios base de licitación que allí se relacionan.

Exhibición de documentos: El proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y administrativas estarán a disposición del público en la Oficina de Contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sita en la calle Vara de Rey 3 y en la Oficina de la Empresa Distribuidora, Electra de Logroño, S.A., sita en la Carretera de Circunvalación, Polígono de San Lázaro.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta al pliego de bases, y deberán ser entregadas en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Vara de Rey 3, hasta las trece horas del décimo día hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las ofertas económicas incluirán, el importe correspondiente al

Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro tipo de imposición fiscal.

Documentos que deben presentar los licitadores: Las proposiciones económicas y la documentación exigida se entregarán en sendos sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

— Sobre n.º 1. Referencias.

— Contenido: Contendrá los documentos que se detallan en la cláusulas 7-2 del pliego de cláusulas administrativas.

— Sobre n.º 2. Documentación económica.

— Contenido: Contendrá el plazo previsto de ejecución y la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo establecido en el anejo II del pliego de condiciones administrativas.

Fianza provisional: La señalada en el anexo para cada obra que será depositada en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Apertura de pliegos: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11 horas.

#### ANEJO I

Obras:

— "Línea aérea a 13,2 KV, centro de transformación interior y red de

baja tensión en Jalón de Cameros". Precio base de licitación: 5.600.439 Pts. Fianza provisional: 112.009 Pts.

— "Línea mixta a 13,2 KV (aérea y subterránea), centro de transformación interior y red de baja tensión en Terroba". Precio base de licitación: 7.543.408 Pts. Fianza provisional: 150.868 Pts.

#### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

*Concurso para la adquisición de un terreno con destino a las obras de abastecimiento de agua* V.A.443

Objeto: Adquisición por parte de este Ayuntamiento de un terreno para las obras de abastecimiento de aguas.

Tipo de licitación y forma de pago: El precio será libre. El Ayuntamiento abonará su importe a la firma de la escritura.

Discrecionalidad de la adjudicación: El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente o inapelablemente el conjunto de circunstancias.

Modelo de proposición: Don ..., de ... años, estado ..., con D.N.I. n.º ..., profesión ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece un terreno de su propiedad, sito en el pago de ... con una superficie de ... m<sup>2</sup>, polígono ..., parcela ..., en este término municipal, en el siguiente precio ... Pts. Asimismo se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso.

(Fecha y firma).

Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días y se iniciará con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y concluirá a las catorce horas en que se cumplan los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el referido Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de pliegos: A las doce horas del siguiente día hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Podrá ser examinada en la Secretaría Municipal. Se advierte que el sobre de proposiciones se presentará cerrado y lacrado.

Crédito: Existe crédito suficiente para financiar el presente concurso.

Autorizaciones: No se precisa autorización especial.

Alcanadre, 15 de julio de 1986.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Concurso para la adquisición de hipoclorito sódico*

V.A.444

Cumpliendo acuerdo de este M.I. Ayuntamiento, se anuncia concurso para el suministro al mismo del hipoclorito sódico necesario para los servicios de abastecimiento de aguas potables, piscinas municipales, etc. por plazo de un año y cantidad que oscila de 60 a 70.000 Kgmos.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los industriales y comerciantes interesados, formularán sus ofertas que pueden ser alternativas, en las cuales se valorarán:

1.º.— La concentración del producto.

2.º.— Los precios y condiciones de pago.

3.º.— La regularidad en el suministro.

4.º.— Cuantas mejoras desee formular la empresa, que beneficien la prestación de este servicio y el interés público.

Los pliegos con las demás condiciones se hallan a disposición de los interesados en las oficinas municipales y se someten a información pública, simultáneamente a esta Convocatoria, cuyo resultado, condiciona la resolución del concurso.

No hay modelo de proposición y por tanto la redacción del mismo es libre.

Fianza provisional: 100.000 Pts.

Definitiva: La que resulte de aplicar la escala del art. 82 del Reglamento de Contratación.

Ambas pueden constituirse de cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

Alfaro, a 4 de julio de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

*Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas*

V.A.445

Con arreglo a los pliegos de condiciones tipo aprobados por la Corporación y los particulares que constan en el presente, se convoca pública subasta para optar a los arrendamientos de los lotes de propios que se describirán a continuación:

Rústica en Hoya La Puerca de 13 Has. 24 áreas. Secano. Linda al Norte más del Municipio, al Sur y Oeste Municipio y al Este camino.

Plazo del arrendamiento: 8 años.

Tipo de licitación: 2.500 Pts. por Ha. y año al alza.

Fianza provisional 132.400 Pts.

Otra en Cáscaras de Cofín, de 12,5 Has. riego de 3ª, que linda al

Norte, camino de la Llanada, al Sur propiedades particulares, al Este Carretera de Corella a Ricón y comunales y al oeste, Ayuntamiento de Alfaro.

Duración del contrato: 10 años.

Tipo: 2.500 Pts. por hectárea y año al alza.

Fianza provisional: 156.250 Pts.

Otra en Cáscaras de Cofín, de 14 Has. riego de 3ª. Linda Norte y Oeste, el Municipio, Sur Camino de la Llanada y Este Carretera de Ricón a Corella.

Plazo del arrendamiento: 10 años.

Tipo: 2.500 Pts. por Ha. y año al alza.

Fianza provisional: 140.000 Pts.

Otra en Cáscaras de Cofín, de 13,42 Has. que linda al Norte, camino de la Llanada, al Sur y Oeste, Autopista Vasco-Aragonesa y al Este propietarios particulares.

Tipo: 2.500 Pts. por Ha. y año al alza.

Duración del contrato: 10 años.

Fianza provisional: 167.750 Pts.

Los interesados, que deberán ostentar la profesión agrícola, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado y a su deseo lacrado, en el Negociado de Subastas de este M.I. en horas de 9 a 13 de cualquiera de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, acompañadas del resguardo de garantía.

En el caso de tratarse de agricultores de nueva profesión, deberán acreditar el alta en la Seguridad Social Agraria, en el plazo de un año a partir de la adjudicación definitiva, bajo nulidad de contrato.

Aún cuando por razones de economía procesal, se anuncian las cuatro licitaciones a la vez, cada lote es objeto de subasta independiente a todos los efectos.

Modelo de profesión: Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., n.º ..., titular del D.N.I. n.º ..., enterado de los pliegos de condiciones generales y particulares que rigen la subasta para el arrendamiento de lotes y fincas, convocada por el M.I. Ayuntamiento, opta el arrendamiento de la finca ..., ofertando por ella la renta anual de ... por cada hectárea, más los anejos de legítimo abono y repercusión, comprometiéndose a cumplir las condiciones referidas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos mencionados.

Alfaro, a 4 de julio de 1986.— El Alcalde-Presidente, Julián Jiménez Velilla.

#### AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

*Subasta de aprovechamientos forestales*

V.A.451

Este Ayuntamiento convoca subasta para la adjudicación de los aprovechamientos forestales siguientes:

Primer aprovechamiento: Cien hayas maderables, en término de "Cerro la Casa", que cubican 284 metros de madera y 85 de leñas.

Precio base de licitación: 3.717.500 Pts. al alza.

Precio índice: 4.646.875 Pts.

Tasas a cargo del adjudicatario: 52.863 Pts.

Segundo aprovechamiento: Ciento sesenta hayas, en término de "Cerro la Casa", que cubican 355 metros de madera y 107 de leñas.

Precio base de licitación: 2.872.100 Pts. al alza.

Precio índice: 3.590.125 Pts.

Tasas a cargo del adjudicatario: 48.209 Pts.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de pliegos: A las diecisiete horas del sábado siguiente a la fecha en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

En todo aquello que no se expresa en el presente anuncio, la subasta y el contrato subsiguiente se regirán por el pliego de condiciones y demás circunstancias reseñadas en el anuncio que fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, n.º 42 del día 10 de abril del presente año.

Almarza de Cameros, 14 de julio de 1986.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

*Subasta de las obras de saneamiento de la calle Oreca*

V.A.446

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de julio de 1986, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de saneamiento de la c/ Oreca, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazara, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Saneamiento Barrio Oreca, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D.

Victor Uriarte Centaño.

Tipo: 9.869.924 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha del acto de replanteo de la obra hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 5 meses.

Pago: con cargo a la partida 611 del Presupuesto Ordinario.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional, 128.699 Pts. Fianza definitiva: 257.398 Pts.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 20 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Anguciana, a 11 de julio de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de urbanización de una plaza* V.A.447

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 10 de julio de 1986, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de las Obras de Urbanización de la Plaza sita en calle Miguel Villanueva s/n, de esta villa, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Castañares de Rioja, a 12 de julio de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

*Subasta de puestos de paso de paloma* V.A.452

Hasta las 16,29 horas del día 7 de agosto de 1986 se admiten plicas en el Ayuntamiento para optar a la subasta que se indica, autorizada por el ICONA como comprendida en el Plan Forestal de 1986 en el M.U.P. nº 38 "Espinar y Serradero", parajes Requibañez y Campillo.

Caza para 8 puestos de paso de palomas bajo el precio de tasación de 464.000 Pts. Tasas, 6.922 Pts.

Subasta por cinco años de 1986 a 1991 ambos inclusive, siendo 1986 el primero.

Las tasas corresponden a la tasación del primer año.

El precio de adjudicación sufrirá un aumento anual acumulativo del 10%. Las tasas correspondientes serán anuales según la tasación anual.

Apertura de plicas en la Casa Consistorial a las 16,30 del día 7 de agosto de 1986, bajo el Pliego de Condiciones económico-administrativas.

Castroviejo, 7 de julio de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Devolución de fianza* V.A.453

Finalizado el contrato de adquisición de un camión para el servicio del Matadero Municipal, y solicitada por el contratista Talleres y Ventas, S.A. (TAVESA), la devolución de la fianza de 132.000 Pts., se hace público, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción en este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, 16 de julio de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Adjudicación del concurso para la redacción del proyecto técnico sobre ampliación y mejora del abastecimiento de agua*

V.A.454

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de julio de

1986, adoptó entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente el concurso para la redacción del proyecto técnico sobre ampliación y mejora del abastecimiento de agua a la ciudad de Logroño, convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado nº 67 de fecha 19 de marzo de 1986, a la empresa Proyectos y Servicios, S.A. (PROSER).

Logroño, 11 de julio de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

*Subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua* V.A.448

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de junio de 1986, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Murillo de Río Leza, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Ampliación del abastecimiento de aguas a Murillo de Río Leza con arreglo al proyecto técnico redactado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas D. Rafael Hermosilla Moreno y D. José Luis Alonso Zuazo.

Tipo: 35.065.084 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

Pago: Con cargo a la partida 611 del Presupuesto Ordinario.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional, 701.302 Pts. Fianza definitiva, el 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Murillo de Río Leza en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Murillo de Río Leza, a 3 de julio de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE NESTARES

*Subasta de aprovechamientos forestales* V.A.455

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de julio de 1986, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales que luego se dirán, correspondientes al actual ejercicio, se expone al público durante, el plazo de ocho días a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes:

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote nº 1.— Subasta de diez puestos para caza de paloma en el monte nº 103 denominado Dehesa y Pago Privativo, con una tasación de tasas. Se

Lote nº 1.— Subasta de diez puestos para caza de paloma en el monte nº 103 denominado Dehesa y Pago Privativo, con una tasación base de 110.000 Pts.; índice 220.000 Ptes. y 3.558 Pts. de tasas. Se subasta por cinco años, siendo éste el 1º. La tasación e indemnizaciones son anuales experimentando un aumento del 10% anual acumulativo. Sitio "Peña el Cura".

Lote nº 2.— Subasta de 150 pies de haya, con 223 m.c. de madera y 45 m.c. de leña en el monte nº 104 denominado Moncalvillo, sitio "Umbria Plana Sancho", con una tasación base de 1.683.750 Pts.; índice, 2.104.688 Pts. y 31.189 Pts. de tasas.

Lote nº 3.— Subasta de 900 Has. para pastos de 140 vacunos en el monte nº 104 denominado Moncalvillo, con una tasación base de 71.400

Pts.; índice, 142.800 Pts. y 9.911 Pts. de tasas.

Fianza: La fianza provisional será del 6% del precio de licitación y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del remate.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13,15 horas del día en que finalice la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. nº ..., y domicilio en ..., provincia de ..., c/ ... nº ..., en nombre propio (o en representación de ..., extremo que justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de ... anunciada por el Ayuntamiento de Nestares en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... de ..., ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... Pts. en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En Nestares, a ... de ... de 1986.

Firma del licitador.

Nestares, 14 de julio de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA**

*Concurso para la adjudicación del servicio de recogida domiciliar de basuras* V.A.456

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para la

adjudicación del servicio de recogida domiciliar de basuras periodo 1986-1987 por un año, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se halla de manifiesto el Pliego de Condiciones y demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Simultáneamente se anuncia dicho concurso de recogida de basuras y se admiten plicas desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y durante los veinte días hábiles siguientes, con arreglo al Pliego de Condiciones.

La apertura de plicas se celebrará el jueves siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas y hora de las trece en la Casa Consistorial, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Santa Coloma, 8 de julio de 1986.— El Alcalde.

*Subasta de batidas de jabalí*

V.A.457

Hasta las 11,29 horas del día 7 de agosto de 1986 se admiten plicas en la Secretaría municipal para optar a la subasta que se indica, autorizada por el ICONA, como comprendida en el Plan Forestal de 1986 en el M.U.P. nº 46 "Fuente Dehesilla y Montero".

Caza para 4 batidas de jabalí, 15 escopetas, 4 piezas por batida. Precio de tasación, 60.000 Pts. Tasas, 3.084 Pts.

Subasta por cinco años de 1986 a 1991 ambos inclusive, siendo 1986 el primero. Las tasas corresponden a la tasación del primer año.

La adjudicación experimentará un aumento anual acumulativo del 10%. Las tasas correspondientes serán anuales según la tasación.

La apertura de plicas se efectuará a las 11,30 horas del día 7 de agosto de 1986, bajo el Pliego de Condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones al mismo en el plazo de ocho días.

Santa Coloma, 7 de julio de 1986.— El Alcalde.

**B. Otros anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO DE AUTOL**

*Solicitud de licencia para apertura de una pescadería*

V.B.300

Por Doña M<sup>a</sup> Lourdes Hernández Garcés, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería, con emplazamiento en el bajo c/ St.º Cristo, nº 33.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Autol, a 15 de julio de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Solicitud de licencia para apertura de un bar*

V.B.298

Por D. Jesús Ezquerro Gil, se ha solicitado licencia para la instalación de un bar, con emplazamiento en c/ Fuente, nº 15 bis.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 14 de julio de 1986.— El Alcalde Acctal.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Solicitud de licencia para establecer una planta de hormigón*

V.B.299

Por D. Miguel Julián Pérez, en nombre y representación de la empresa "Beton Catalan, S.A.", se ha solicitado licencia para establecer la explotación de una planta de hormigón, con emplazamiento en el Término de "La Plana".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 11 de julio de 1986.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para establecer la industria de lavado y clasificación de áridos*

V.B.301

Por D. Andrés Baños Moreno, en representación de "Gravas Baños", se ha solicitado licencia para establecer la industria de lavado y clasificación de áridos, con emplazamiento en el polígono 1, parcela 205, término de La Plana.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 15 de julio de 1986.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958

**SUSCRIPCIONES**

Año

1.500

Semestre

1.000

Trimestre

750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha

30

Mes anterior

50

Más de un año

100

**ANUNCIOS.**— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.